



000358



Katalyna Méndez
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 481 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto proteger los bienes que forman parte de los servicios públicos y del patrimonio cultural, tipificando como delito su apoderamiento indebido en el Código Penal del Estado. La sustracción de estos bienes puede generar alteraciones al orden municipal o estatal, interrumpir la prestación de servicios esenciales como, electricidad, alumbrado público y control de tránsito, provocar caos vial y poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía. Con ello, se busca garantizar la continuidad de los servicios, preservar el patrimonio social y fortalecer la seguridad y el orden público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad, el orden público y la paz social constituyen pilares fundamentales para el desarrollo y la vida activa de nuestra comunidad, estos, representan derechos previstos en los artículos 1º, 4º y 16º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, enfrenta actualmente un desafío significativo que amenaza estos principios: el robo de cableado y otros materiales pertenecientes a la infraestructura pública. Esta problemática ha sido documentada y difundida tanto en redes sociales como en medios de comunicación locales, generando alarma entre la población y planteando retos considerables para las autoridades encargadas de garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

El robo de cableado afecta de manera directa a los semáforos y sistemas de control de tránsito, cuya correcta operación es vital para regular el flujo vehicular, prevenir accidentes y garantizar la seguridad de peatones y conductores. La interrupción de estos servicios compromete la movilidad urbana, aumenta el riesgo de accidentes y genera desorden en la circulación, con las consecuencias negativas que esto implica para la economía, la salud y la tranquilidad de las familias.

Actualmente, el ordenamiento penal del Estado de Tamaulipas no contempla la sanción por bienes de control de tránsito o del ámbito cultural, esta ausencia legal genera vacíos normativos que dificultan la denuncia, investigación y sanción de quienes sustraen materiales e infraestructura de carácter público, debilitando la capacidad del Estado para proteger los bienes que son esenciales para la vida en comunidad. La falta de regulación

también envía un mensaje ambiguo sobre la gravedad de estos actos, lo que puede favorecer la proliferación de conductas delictivas y comprometer la seguridad y confianza ciudadana.

El impacto del apoderamiento indebido de materiales públicos no se limita a la infraestructura vial, se generan problemas que afectan la seguridad de las familias, la prestación eficiente de servicios públicos y el orden social. Además, la sustracción de bienes muebles o materiales pertenecientes a bibliotecas, museos, templos, escuelas, edificios o monumentos públicos, así como de aquellos declarados patrimonio cultural, atenta contra el patrimonio colectivo y la identidad cultural de la comunidad.

Por lo anterior, la presente reforma tiene como objetivo principal tipificar de manera específica el apoderamiento de materiales y bienes pertenecientes a instalaciones hidráulicas, eléctricas, de control de tránsito, alumbrado público, del servicio público municipal o estatal, así como de bienes muebles y materiales de carácter cultural y patrimonial. Con esta tipificación se busca cerrar los vacíos legales existentes, fortalecer la capacidad de denuncia e investigación de las autoridades y garantizar sanciones proporcionales a la gravedad de estos delitos.

Esta iniciativa refleja el compromiso del Estado con la protección de los bienes públicos, la seguridad de la ciudadanía y la preservación del orden y la paz social, asimismo, representa una medida preventiva que promueve la cultura del respeto hacia los servicios públicos y el patrimonio colectivo, reafirmando la responsabilidad de cada ciudadano en la construcción de una comunidad segura, ordenada y cohesionada.

La tipificación de robo de los bienes públicos y patrimoniales constituye una medida indispensable para garantizar la seguridad vial, el orden público y la preservación del patrimonio cultural, fortaleciendo la confianza ciudadana y asegurando el funcionamiento adecuado de los servicios que sostienen la vida activa de nuestra comunidad.

Legislar en este tema representa una gran oportunidad para el Estado. La tipificación del apoderamiento indebido de materiales y bienes públicos permitirá cerrar vacíos legales existentes, fortaleciendo la capacidad de denuncia e investigación de las autoridades y asegurando que los delitos cometidos en contra de la infraestructura pública sean debidamente sancionados. Asimismo, esta medida contribuirá a prevenir conductas delictivas, al establecer consecuencias claras y proporcionales, y fomentará una cultura de respeto hacia los servicios públicos y el patrimonio común.

Entre los beneficios adicionales de esta reforma destacan:

1. **Fortalecimiento del orden público:** Garantizar que los sistemas de tránsito, alumbrado, agua y gas funcionen correctamente reduce los riesgos de accidentes, conflictos y desorden urbano.
2. **Protección de la seguridad ciudadana:** Al asegurar que los servicios públicos no sean interrumpidos, se disminuyen los riesgos para las familias y se promueve la tranquilidad social.
3. **Resguardo del patrimonio cultural:** La tipificación protege bienes que forman parte de la identidad y la historia de la comunidad, asegurando que futuras generaciones puedan acceder a ellos.

4. **Ahorro económico y eficiencia administrativa:** Evitar la sustracción de materiales reduce costos de reparación y reemplazo, permitiendo que los recursos se utilicen en servicios y programas de beneficio social.
5. **Promoción de la responsabilidad ciudadana:** La existencia de un marco legal claro fomenta el respeto a los bienes comunes y refuerza la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos en el cuidado de la infraestructura pública.

Por el contrario, no legislar sobre esta materia implica riesgos significativos, como el aumento de delitos contra la infraestructura pública, mayores costos para el Estado, incremento en accidentes y desorden vial, y la erosión de la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la seguridad y el bienestar común. Asimismo, se perpetúa un escenario donde los bienes culturales y patrimoniales quedan desprotegidos frente a la acción delictiva.

Por lo que, en este sentido, se consideran oportunas las reformas y adiciones en la presente iniciativa, la cual busca tipificar de manera clara el apoderamiento indebido de materiales y bienes pertenecientes a instalaciones hidráulicas, eléctricas, de control de tránsito, alumbrado público, gas, o cualquier otro servicio público, así como de bienes muebles y materiales de carácter cultural y patrimonial. Esta acción representa no solo una respuesta efectiva a un problema concreto, sino también una oportunidad histórica para fortalecer la seguridad, el orden público y la protección del patrimonio en Tamaulipas, asegurando la paz social y el bienestar de todos los ciudadanos.



Para una mayor ilustración sobre la presente reforma, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Texto Vigente	Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Texto Propuesto.
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 481 y se adiciona un párrafo segundo, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:
ARTÍCULO 481.- A quien se apodere o sustraiga cobre, algún otro metal o material utilizado en instalaciones eléctricas o hidráulicas, partes de medidores de agua, luz, gas, y/o partes de equipamiento urbano o rural, sean tubos, conexiones, tapas de registro o cualquier otro implemento del servicio público que formen parte de la infraestructura hidráulica de propiedad municipal o estatal, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización.	ARTÍCULO 481.- A quien se apodere o sustraiga cobre, algún otro metal o material utilizado en instalaciones eléctricas o hidráulicas, partes de medidores de agua, luz, gas, y/o partes de equipamiento urbano o rural, sean tubos, conexiones, tapas de registro, instalaciones de tránsito, semáforos, señalamientos, o alumbrado público o cualquier otro implemento del servicio público que formen parte de la infraestructura hidráulica, de propiedad municipal o estatal, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización; y
SIN CORRELATIVO...	Se impondrá la pena prevista en el primer párrafo del artículo 481 a quien se apodere o sustraiga bienes muebles o materiales pertenecientes a bibliotecas, museos, templos, escuelas, edificios o monumentos públicos, así como de aquellos que hayan sido declarados patrimonio cultural.

Finalmente, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 11 “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes, y sostenibles” y especialmente con la

meta 11.4 “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”

En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 481 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 481 y se adiciona un párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 481.- A quien se apodere o sustraiga cobre, algún otro metal o material utilizado en instalaciones eléctricas o hidráulicas, partes de medidores de agua, luz, gas, y/o partes de equipamiento urbano o rural, sean tubos, conexiones, tapas de registro, **instalaciones de tránsito, semáforos, señalamientos, o alumbrado público** o cualquier otro implemento del servicio público que formen parte de la infraestructura hidráulica, de propiedad municipal o estatal, **se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización; y**

Se impondrá la pena prevista en el primer párrafo del artículo 481 a quien se apodere o sustraiga bienes muebles o materiales pertenecientes a bibliotecas, museos, templos, escuelas, edificios o monumentos públicos, así como de aquellos que hayan sido declarados patrimonio cultural.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 14 del mes de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Tamaulipas.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 481 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.